

DECRETO

Expediente: 41/2023

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL DECRETO Nº 114-2023 RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA 2023 A LA FUNDACIÓN CANARIA CIUDAD DE GÁLDAR PARA EL PROYECTO “TALLERES DE CALADO CANARIO /MONITORA DE CALADO CANARIO”.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, a tenor del Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria; que acuerda nombrar a Dña. Minerva Carmen Alonso Santana, Presidenta del Organismo Autónomo Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en conexión con el apartado p) del artículo 14.2 de los estatutos vigentes de FEDAC, y de conformidad con lo establecido en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de FEDAC para el presente ejercicio, visto el expediente de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a artesanos de Gran Canaria y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC, en adelante) es un Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión y con sujeción al Derecho Administrativo, en virtud del artículo 1 de los Estatutos FEDAC, y por tanto capacidad jurídica para obligarse y celebrar contratos, con un perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (artículo 3.3 de sus Estatutos FEDAC).

A FEDAC le corresponde la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos relacionados con la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería a la que está adscrita (artículo 1 Estatutos FEDAC).

II.- A fin de poder llevar a cabo la ejecución de las competencias atribuidas, y a la vista del Presupuesto de FEDAC para el ejercicio 2023, que recoge la concesión de una serie



de subvenciones de forma directa (nominativa), en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el mismo ejercicio, existe consignación presupuestaria suficiente, por DIEZ MIL EUROS (10.000,00) en la aplicación 08280 422 480000723 según los términos siguientes:

DESTINATARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINALIDAD	IMPORTE
Fundación Canaria Ciudad de Gáldar CIF: G76166107	08280 422 480000723 Para monitora de calado canario	10.000,00€

III.- Visto el informe suscrito por la Directora técnica de FEDAC, con fecha de 27/11/2023, en el que propone conceder la referida subvención: "Considerando que el proyecto de "Taller de calado canario", presentado, se enmarca en: importantes directrices de apoyo y desarrollo del calado canario, vinculado a los oficios artesanos tradicionales, marco jurídico correspondiente y viabilidad técnica en su planificación, se valora de forma positiva".

IV.- Visto el informe jurídico suscrito por la Técnico de Administración General de FEDAC, con fecha 27/11/2023, en el que se propone la concesión de la referida subvención nominativa.

V.- Visto el Decreto 114-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, de Concesión de Subvención Directa 2023 a la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar para el proyecto "Talleres de calado canario/ monitora de calado canario", y percibido el error material el punto octavo de la parte resolutive:

DONDE DICE:

"**OCTAVO.-** Plazo y forma de justificación. La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse **antes del 31 de enero de 2023.** (...)"

DEBE DECIR:

"**OCTAVO.-** Plazo y forma de justificación. La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse **antes del 31 de marzo de 2024.** (...)"



FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Rectificación de errores.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho, materiales o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de los expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Decreto 114-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, de Concesión de Subvención Directa 2023 a la Fundación Canaria Ciudad de Gáldar para el proyecto "Talleres de calado canario/ monitora de calado canario", en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

"OCTAVO.- Plazo y forma de justificación. La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 31 de enero de 2023. (...)"

DEBE DECIR:

"OCTAVO.- Plazo y forma de justificación. La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2024. (...)"

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Decreto a los/as interesados/as, mediante su publicación en la Página Web de la FEDAC, haciéndole saber que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de





Gestiona: 41/2023

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Dado por la presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria Delegada de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE FEDAC

Fdo.: Minerva Alonso Santana

LA SECRETARIA DELEGADA

